

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos.

El General en Gefe del ejército de Africa al Excmo. señor Ministro interino de la Guerra:

«Campamento sobre el Guad-el-Jelú 30 de enero de 1860 á las diez y treinta minutos de la mañana.—El General Zabala, que impulsado por su buen deseo habia regresado anteayer de Ceuta para tomar el mando de su cuerpo, se ha resentido nuevamente de la pierna derecha, hasta el punto de tener su uso completamente paralizado. Con este motivo se ve en la necesidad, tan sensible en su militar carácter, de salir para la Peninsula, á donde he dispuesto que le transporte un vapor que le conducirá á Alicante.»

El mismo General en Gefe participa en comunicacion de 25 del anterior, que usando de las facultades que le están conferidas, ha condecorado sobre el campo de batalla con la cruz de San Fernando de primera clase al Conde de Eu, por el mérito que contrajo el día 23 del propio mes, en que con la mayor bizarria cargó al enemigo al frente de uno de los escuadrones de caballería de aquel ejército; cuya recompensa ha sido aprobada por S. M. en Real orden de 31 de dicho mes.

El General en Gefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

Guad-el-Jelú 21 de enero de 1860 á las diez de la mañana.

No ocurre novedad. Mañana quedará probablemente desembarcado todo el tren de sitio, tanto lo concerniente á artillería, como á ingenieros.

«El Gobernador de Gibraltar se presentó ayer en esta bahía y me pidió permiso para desembarcar: se lo concedi, y le recibí cortesmente: manifestó deseos de ver el campamento, y no tuve tampoco inconveniente alguno en acceder á ello,

facilitándole caballos para su mayor comodidad. Lo recorrió todo con su séquito, acompañado del Coronel Gurrea, Gobernador de este cuartel general, á quien al efecto comisioné. El General inglés se fijó minuciosamente en todos los objetos que suelen llamar la atención de los militares en tales casos; pero al parecer mas especialmente en nuestro tren de sitio y demás artillería, de que hizo cumplidos elogios, dispensándonos no menos espresivos al hérmoso continente de las tropas. En todo lo demás se espresó como un observador entendido.»

El General en Gefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

Campamento de Guad-el-Jelú 31 de enero de 1860 á las ocho de la noche.

Nuevo combate y nueva victoria.—A las diez y cuarto tuve aviso de que fuerzas considerables descendían del campamento enemigo hácia nuestra derecha, y con este motivo mandé tomar las armas.

El ejército puesto en movimiento atacó con la mayor resolución las líneas enemigas, cuyas fuerzas rechazó, produciendo en ellas el mas completo desorden, hasta sus lejanas posiciones en los estribos de Sierra Bermeja, tomando todas las alturas de la derecha, en las cuales ha permanecido hasta la noche, que ha puesto fin al combate.

Las fuerzas enemigas, segun el informe de uno de los prisioneros, estaban mandadas por los hermanos del Emperador Muley-Abbas y Sidi-Amed.

Las tropas han rivalizado en ardor y entusiasmo; la artillería ha causado un estrago terrible en el enemigo, cuya pérdida graduó en 2000 hombres.

La nuestra no debe exceder de 200; pero no puedo precisarla todavia en estos momentos. Todos los Generales, en la parte que á cada uno ha tocado, han llenado de la manera mas cumplida los deberes de su posicion.

El General en Gefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Campamento de Guad-el-Jelú 1.º de febrero á la una y 15 minutos de la tarde:—Después de la accion de ayer no ha ocurrido novedad.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.),

de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Federico Oliveras, gerente de la sociedad *Oliveras, Carbá y compañía* para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de la riera de Terri como fuerza motriz de una fabrica de papel continuo que posee en el término de Bargaña, provincia de Gerona; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

Primera. La presa se construirá en el punto marcado en el plano con la letra Z, y deberá tener un portillo con su correspondiente compuerta, en la forma y disposicion que baste á facilitar el desagüe de la riera, para evitar la inundacion de los terrenos adyacentes, siendo de cuenta del concesionario el abrir dicha compuerta cuantas veces fuese preciso.

Segunda. Deberá respetar el concesionario los riegos existentes, y ajustarse en la construccion de la presa y demás obras á las prevenciones que le haga el Ingeniero Gefe de la provincia.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas siempre que fuese conveniente para establecer un sistema general de aprovechamiento de las de la riera espresada, sin que pueda en tal caso reclamar el concesionario indemnizacion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de enero de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á don Antonio, don Ramon y don Agustín Rosal y Cortina, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Llobregal como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos de algodón que intentan construir en el término de Berga, provincia de Barcelona, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se construirá en el punto marcado en el plano, y su altura no excederá de 2 metros 24 centímetros sobre el nivel que en dicho punto tienen las aguas del rio en su estado ordinario.

2.ª Los concesionarios no podrán emplear las aguas en riego ni otros usos que disminuyan su caudal, devolviendo por lo tanto al rio todas las que tomen, después de haberlas utilizado en el movimiento del artefacto.

3.ª El emplazamiento y desagüe de la fabrica se subordinarán á lo que el Gó-

bierno determine respecto al trazado de la carretera provincial de Berga á Sellent para el paso del rio Llobregat en aquel punto.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia y con arreglo á los planos aprobados, salvo las modificaciones á que diere lugar la condicion anterior.

5.ª El Gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas, siempre que fuese conveniente para establecer un sistema general de aprovechamiento de las del espresado rio, sin que en tal caso puedan reclamar los concesionarios indemnizacion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de enero de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Lavapiés, en esta corte, del acusado por el delito de robo, Miguel Ortíz Zárate é Izaga, que tambien ha dicho llamarse Francisco Baylon Rivas, natural de Manarga, partido de Vitoria en la provincia de Alava, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio. Madrid 1.º de febrero de 1860.—El marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su edad como de 33 á 34 años, estatura baja, pecoso de viruelas, corpulento, moreno de cara y feo. En uno de los muslos, en su parte interior y superior, tiene una gran cicatriz procedente de una herida hecha con instrumento cortante. Viste blusa con fondo negro, pantalon de paño del mismo color bastante ancha, botines de charol, gorra de paño con visera y corbata negra.

Se dice además, ser casado con una tal Maria, cuyo apellido se ignora, natural de Logroño, de oficio zapatero, y que ha desertado del presidio de Burgos en 29 de enero del año próximo pasado.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estancadas.—Tabacos.

Se hace saber al público que desde el día 1.º de febrero próximo los cigarros comunes que se espendian á 4 maravedises uno, se venderán á 4 maravedises y que las cajetillas de picado virgínia pura, filipino puro y misturado virgínia y filipino se venderán á 30 maravedises en vez de los 26 maravedises á que se venian espendiendo.

Por Real orden fecha 14 del corriente enero se ha servido disponer S. M. que la libra de cigarros comunes se espenda á 24 reales libra desde 1.º del inmediato febrero, en lugar del precio actual de 36 reales, ó lo que es lo mismo que cada cigarro se venda á 4 maravedises en vez de los 6 maravedises que costaban en la actualidad.

Asimismo ha acordado S. M. que las cajetillas de tabaco picado, virgínia puro, filipino puro y misturado virgínia y filipino se espendan desde la espresada fecha al respecto de 14 reales 4 maravedises libra, ó sea 30 maravedises el paquete de una onza en lugar de 12 reales 8 maravedises libra ó 26 maravedises la cajetilla que era su precio actual.

Lo que se hace saber al público por medio de la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario Oficial de Avisos de esta corte para que nadie alegue ignorancia, evitando en lo posible toda quimera en los puntos de espendicion, pues las fundas ó cubiertas de las cajetillas existentes en las fábricas, dicen «26 maravedises ó sean 77 céntimos» y el precio que se les exigirá en los estancos será el de 30 maravedises, á cuyo efecto en la noche de este día se fijará en todos los puntos de espendicion el correspondiente anuncio y tarifa.

Madrid 31 de enero de 1860.—José Cabello y Goytia.

Ignorándose la casa que lleva ó tiene derecho al título de duque de Abré, con grandeza de primera clase, se invita á los interesados en la espresada dignidad, para que en el término de 40 dias se presenten en la Direccion general de contribuciones, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 28 de enero de 1860.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por providencia del señor don Luis Alarcon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza mediante ignorar su paradero, á don Francisco Enriquez Ferrer ó á sus herederos, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezcan ante dicho Sr. Juez y citada Escribanía á fin de hacerlas saber cierto auto en asunto civil aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de enero de 1860.—Castillo.—60.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del Sr. don Julian Martinez Yanguas, Conendador de la real orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de

primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se cita á todos los acreedores del concurso voluntario de don Agustin Royo, de esta vecindad, para celebrar Junta general, con objeto de examinar los créditos pertenecientes al mismo concurso, la cual se verificara el día 27 de febrero próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial frente á Santa Cruz.

Madrid 26 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, dictada á pedimento de don José Maria del Hortal y Hortal, en concepto de marido de doña Leocadia Garcia Marin, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la mitad reservable del vinculo fundado por Inés de Mora en su testamento, bajo el cual falleció, otorgado en esta corte á 2 de abril 1622 ante el Escribano Francisco Testa, como inmediatos sucesores, y de don Antonio Ruiz Coena y Portaz, último poseedor, así como á la otra mitad libre con arreglo á las leyes desvinculadoras, en concepto de Levederos abintestato de dicho último poseedor, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á denunciarlo en forma. Madrid 31 de enero de 1860.—Ignacio Palomar.—63.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por consecuencia de los autos de concurso voluntario de don Pedro Moneo, vecino y del comercio de ropas en esta corte, y en Junta general celebrada con fecha 25 del corriente mes de enero, ha sido admitida al concursado por la mayoría de acreedores la proposicion siguiente: «ofreció el pago de un 25 por 100 al contado sobre el capital primitivo de los créditos, y el cual realizaria tan luego como cubiertas las formalidades de la ley mereciese ejecutoria la proposicion de convenio, debiéndose entender que las cantidades recibidas por varios señores acreedores por cuenta de sus créditos, les serán descontadas de la parte que les corresponda percibir.»

Y en conformidad con lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento vigente, se hace saber por el presente á todos los señores acreedores que no concurrieron á dicha Junta para que dentro de 20 dias se presenten en el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribanía de número de don Pablo de la Lastra, donde radican los autos, á impugnar la decision de la Junta y hacer valer sus protestas; bajo aperecimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se les tendrá por adheridos al convenio y les parará el perjuicio que haya lugar.—Pablo de la Lastra.—61.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Hallándose vacante un oficio de Procurador de este Juzgado, por renuncia del que le obtenia, se anuncia su vacante para que los que deseen obtenerle dirijan sus solicitudes á este Juzgado con los documentos que acrediten su edad, aptitud y buena condneta. Torrelaguna 31 de enero de 1860.—El Juez, Felipe Antonio de Arruche.—Secretario, Manuel de Valenzuela.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don

Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número don Fermín de Arauna se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de don Celestino Palomares de Castro, vecino de esta corte, y que no se hayan presentado aun con el título justificativo de su crédito, para que en el día 24 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial de esta corte, provistos del mismo, para celebrar Junta general, á fin de nombrar Síndicos; pues se les previene que los que no presenten en el acto dicho título, no podrán ser admitidos en ella. Madrid 31 de enero de 1860.—Fermín de Arauna.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, se señala el día 17 del mes de febrero próximo, á la una de su tarde, para la subasta del aprovechamiento de la caza en los malecones y caja del Canal de Manzanares, comprendidos desde el puente del Congosto hasta Vacía Madrid, bajo la cantidad de 3500 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante el señor Ingeniero jefe de la provincia, en su oficina calle de Cañizares, número 3, cuarto 2.º, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que hay que consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 300 rs. vn., debiendo acompañar al pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito, según previene la referida instruccion. En el caso de reunirse dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 60 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs. Madrid 31 de enero de 1860.—El ingeniero jefe, José Subercase.

Modelo de la proposicion.

De N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que exige para la subasta del aprovechamiento de la caza de los malecones y caja del Canal de Manzanares, comprendidos desde el puente del Congosto hasta Vacía Madrid, me comprometo á dar la cantidad de

Administracion Militar.

El Comisario de Guerra de primera clase inspector del Hospital Militar de esta corte.

Hago saber: Que debiendo procederse á la subasta para el arrendamiento de la Huerta llamada del Noviciado, sita en dicho Establecimiento, por término de un año, á contar desde la fecha de su aprobacion, todo en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de este ejército, he señalado para dicho acto el día 29 del mes de febrero próximo, á las doce en punto de su mañana, en la oficina de dicha Inspeccion, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en dicha oficina para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Madrid 30 de enero de 1860.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia corregimiento de Aranjuez.

Por dimision del que la obtenia, se

halla vacante la plaza de médico-cirujano para la asistencia de los pobres del referido Sitio, con la dotacion de 6000 reales anuales, pagados por mensualidades vencidas, de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la secretaria del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, en cuya fecha se verificará su provision.

Aranjuez 27 de enero de 1860.—José María de Abumada.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

El amillaramiento que ha de servir de base en esta villa para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y al público por término de seis dias, á fin de que los comprendidos en él, hagan las reclamaciones que crean oportunas; los señores Alcaldes de Ajalvir, Paracuellos, Cobena, Torrejon de Ardoz, Camarma de Esteruelas y Alcalá de Henares, darán la correspondiente publicidad á este anuncio.

Daganzo de Arriba 30 de enero de 1860.—Damaso Godin.

Alcaldia constitucional de Navalagamella.

Se halla concluido y espuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año, para que los contribuyentes en él interesados, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que fuesen justas; pues pasados, no serán oidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Navalagamella 27 de enero de 1860.—Antero Serrano.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Alcobendas, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, á fin de que durante ellos, puedan enterarse los en él comprendidos y alegar de agravio si le advirtiesen, pues trascurridos no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Los señores Alcaldes de Fuencarral, Hortaleza, Barajas y San Sebastian de los Reyes, se servirán fijar copia de este anuncio en el parage de costumbre de sus respectivas demarcaciones, para conocimiento de los sujetos á quienes pueda interesar.

Alcobendas 31 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Vicente Alvarez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1524 1/2 fanegas de trigo.
- 1909 arrobas de harina de id.
- 3100 libras de pan cocido.
- 9098 arrobas de carbon.
- 96 vacas, que componen 38.228 libras de peso.
- 340 carneros, que hacen 8189 libras de peso.
- 189 cados degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
 Idem de cerdo de 30 á 32 cuartos libra.
 Tocino añejo, de 104 á 106 rs. arroba, y de 36 á 38 cuartos libra.
 Idem fresco de 30 á 32 cuartos libra.
 Idem en canal, de 68 á 70 rs. arroba.
 Lomo, de 38 á 42 cuartos libra.
 Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
 Aceite, de 80 reales arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
 Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.
 Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
 Carbon, de 7 1/2 á 8 reales arroba.
 Jabon, de 70 á 72 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
 Palatas, de 5 á 7 reales arroba, y de 2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 27 á 30 rs. fanega.
 Algarroba, á 36 1/2 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
40.	50 3/4
42.	45 3/4
48.	48
360.	48
56.	53 1/2
50.	48
29.	49 1/2
90.	49
84.	47
42.	50
48.	49 3/4
18.	50
22.	49 1/2
26.	50 3/4
36.	49 1/2
193.	42
103.	51 1/2
00.	50
34.	52
50.	46 1/2
155.	45 1/2
50.	48
28.	46
50.	52
24.	48
50.	48
50.	50
40.	49

1790
 Quedan por vender 2712.

Precio máximo. 53 1/2
 Idem mínimo. 45 1/2
 Idem medio. 48,8

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 1.º de febrero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 1.º de febrero de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 43-70c.; no publicado, 43-50; á plazo 43-80 á fin cor. vol.

Titulos del 3 por 100 diferido, idem, 33-75 y 65.
 Deuda del amortizable de primera clase, idem, 19.
 Idem del personal, no publicado, 10-90.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-50 d.
 Idem de á 2000 rs., id., 94.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem 91-50 d.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, idem, 88-50.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 84-50.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 84-50.
 Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-76.
 Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, idem, 80.
 Acciones del Banco de España, id., 182 p.
 Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1700.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-50 d.
 Paris á 8 dias vista, 5-24 p.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	5/8 p.	»
Alicante.	»	1/2 p.
Almeria.	»	1/4
Avila.	»	»
Badajoz.	3/4 p.	»
Barcelona.	»	1/2 p.
Bilbao.	»	1/2 d.
Búrgos.	»	1/2
Cáceres.	1/2 p.	»
Cádiz.	par. d.	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	par.	»
Coruña.	1/4 p.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	1/2 p.	»
Guadalajara.	par.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	3/8 p.	»
Leon.	1/4	»
Lerida.	»	»
Logroño.	1/2	»
Lugo.	1	»
Málaga.	»	1/2
Murcia.	»	»
Orense.	1 p.	»
Oviedo.	»	1/4
Palencia.	par.	»
Pamplona.	par.	»
Pontevedra.	7/8 p.	»
Salamanca.	1/4 p.	»
San Sebastian.	»	1/2 d.
Santander.	»	1/2 d.
Santiago.	1	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	par.	»
Soria.	3/4 p.	»
Tarragona.	1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	3/4	»
Valencia.	par d.	»
Valladolid.	»	3/8 p.
Vitoria.	»	1/2
Zamora.	3/4 d.	»
Zaragoza.	par. d.	»

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 m.	702.52	4.9	6.1	Oeste.	Nubos.
9 m.	702.57	6.2	7.7	N. N. O.	Cast desp.
12	701.53	8.5	10.6	N. N. O.	Nubos.
3 p.	700.25	9.0	11.5	N. N. O.	Idem.
6 p.	700.66	8.8	7.5	N. N. O.	Idem.
9 p.	701.20	3.4	4.2	N. N. O.	Despejado.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1860.
 REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

BOLSA DE PARIS.

Febrero 1.º de 1860.
 Fondos franceses.
 3 por 100. 67-25
 4 1/2 por 100. 97
 Españoles.
 3 por 100 interior. 425 1/8
 Idem exterior. 43 1/2
 Idem diferido. 33 1/4

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA.
 PROPAGANDA CATÓLICA.

Millen y medio de libritos se imprimen en el presente año para los señores socios de las Conferencias de San Vicente de Paul de España. Una suscripcion aislada por medio año 18 reales, por un año entero 34. Se reparten tres libritos semanales. Esta publicacion es la mas á propósito para formar las bibliotecas populares tan recomendadas por el Gobierno de S. M. Basta que los Ayuntamientos den noticia de ella á algunas personas celosas del bien del pueblo para que produzca efecto la indicacion, sobre todo en donde no haya Conferencia de San Vicente de Paul.

El mayorelogio de los libritos es el haber sido adoptados por las Conferencias. Condescendiendo con algunos Ayuntamientos y otras varias personas que desean se establezca en sus pueblos respectivos venta de estos libritos ó tambien e que se adopte el sistema de lectura á domicilio, en obsequio á estos descos tan justos, al que piense llevarlos á cabo se les darán los libritos al mismo económico precio que á los señores de las Conferencias, con tal que pida diez suscripciones abonadas por mensualidades ó semestres adelantados.

Procuren hacer el pedido antes del 15 de febrero, pues ya hay que reimprimir lo de la primera semana de enero si se ha de remitir completa la publicacion. Basta remitir 26 reales y 65 céntimos para recibir 120 libritos francos de porte, que son los correspondientes á un mes.

La correspondencia se dirigirá al Director de la imprenta de las Escuelas Pias, que es un Sacerdote de las de San Fernando de Madrid, calle de Meson de Paredes, núm. 84.

Quiera el cielo que se comprenda este proyecto, cuyo objeto es procurar la

reforma de las costumbres mediante 124.000,000 de libritos de sana moral y lectura amena.

LA LINARESA.

Sociedad minera.

Con arreglo al artículo 21 de la nueva ley de minas, requiere por primera vez á don Adolfo Beded para el pago de los dividendos pasivos, correspondientes á la accion número 167 de su propiedad, y cuyo importe asciende á rs. vn. 200, en este forma:

Año de 1859.

Agosto dividendo núm. 34 de 60 rs. vn.
 Setbre. idem » 35 » 40 »
 Octubre. idem » 36 » 60 »
 Novbre. idem » 37 » 40 »

Cuyo pago verificará en la Tesoreria de esta empresa, calle del Principe, reloxeria, desde las 8 de la mañana á las 4 de la tarde; de lo contrario asi, le parará el perjuicio que haya lugar, en conformidad de dicha ley vigente, y no haciendo este requerimiento á domicilio por ignorar su paradero.

Lo que se avisa para que llegue á noticia del interesado.
 Madrid 24 de enero de 1860.—El Presidente, J. N.—41.

EL LEON DE PLATA, Sociedad minera.

No habiendo satisfecho el socio don Miguel Gomez Puche los dividendos números 19 al 21, correspondientes á la accion número 54 que posee, se le ha hecho en este dia la invitacion que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras. Y en cumplimiento al mismo se inserta este primer anuncio en los Boletines Oficiales de Almeria y Madrid, para que surta sus efectos.

Madrid 30 de enero de 1860.—El Presidente, Antonio Sanchez Dionis.—65.

Quien se hubiese encontrado una perrita toda negra, menos una unta blanca en la patita de atrás, con un collar dorado de laton, forrado de encarnado y con once cascabeles, que desapareció el dia 28 del mes de enero á las siete y media ó la, ocho de la noche, en la calle de Atochas en la puerta del café de Minerva que era antes, que es el café que hay frente á San Sebastian. Se suplica á quien la haya encontrado tenga la bondad de entregarla en la calle del Luzon, núm. 6, cuarto 3.º, por ser recuerdo de un amigo, y se le gratificará.—64.

La persona que haya recogido una yegua castaña, con la crin cortada, de dos dedos sobre la marca, cerrada, que se cree esté preñada, y una burra de seis cuartas, negra, con la tripa blanca, cerrada, que se han extraviado del Monte de Colmenarejo, avisará al Alcalde de Colmenarejo ó en Madrid, calle del Arco, número 28, tienda de vidriero.—62.

Antigua Agencia de Negocios.

La que estuvo establecida en la calle de San Roque número 14, se ha vuelto á abrir en la de la Luna número 42, inmediato á la loteria, esquina á la calle Ancha de San Bernardo, en donde continúa sirviendo al público en todos cuantos negocios digan relacion con su instituto y en particular en la sustitucion de quintos, los que proporcionará á precios módicos y plazos convencionales, dando á los interesados cuantas garantías puedan apetecer.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mis no, Puebla núm. 10, esq. ina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1860.